



ASOCIACIÓN CULTURAL  
AMIGOS DE SAN ANTÓN

## **PROTOCOLO DE UTILIZACIÓN DEL ARCO DE SAN LORENZO**

### **PREÁMBULO**

La Asociación Cultural Amigos de San Antón (la Asociación), de Jaén, tiene cedido por Orden del Ministerio de Cultura, para los fines propios de la misma, el inmueble propiedad del Estado denominado Arco de San Lorenzo, situado en la calle Almendros Aguilar, número 37, de la ciudad de Jaén, inscrito el 20 de octubre de 1877 con la tipología jurídica de Monumento Nacional.

Actualmente, el Arco de San Lorenzo se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía como Bien de Interés Cultural (BIC), y protegido por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En los últimos años se están produciendo, cada vez con más frecuencia, nuevas demandas de utilización del Arco de San Lorenzo por parte entidades públicas o privadas y de particulares, que consideran este pequeño espacio monumental el marco idóneo para la realización de actos institucionales, visitas turísticas, la realización de reportajes fotográficos y grabaciones audiovisuales, etc.

La Asociación valora positivamente estas solicitudes de uso, ya que pueden contribuir a realzar la imagen del Arco de San Lorenzo, enriquecer su historia, difundir sus valores histórico-artísticos y su conocimiento público. Y considera que debe disponer de un protocolo específico que permita compatibilizar su uso con la protección propia de un BIC, exigida por las leyes, reglamentos y disposiciones de ámbito nacional, autonómico y local, sin menoscabo de su conservación y de su imagen.

## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

Este protocolo establece las normas para el uso del Arco de San Lorenzo de Jaén, gestionado por la Asociación Amigos de San Antón, por parte de terceros, ya sean individuos o entidades públicas o privadas.

La Asociación se reserva la facultad de cancelar la autorización otorgada si surgen intervenciones patrimoniales o necesidades protocolarias que impidan la realización del acto.

## **2. RÉGIMEN GENERAL DE AUTORIZACIÓN DE USOS**

### **2. 1. Requisitos de los actos**

#### **2.1.1 Actos no institucionales**

Sólo se autorizarán aquellos actos o actividades sin ánimo de lucro que a criterio de la Asociación cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan un contenido esencialmente cultural y/o turístico.
- b) Que no afecten ni puedan poner en peligro la debida conservación del monumento.
- c) Que no superen el aforo máximo de treinta personas.
- d) Que no afecte al valor intangible del monumento.
- e) Que contribuyan a la difusión del monumento.
- f) Que se lleve a cabo en una fecha y hora disponibles para el espacio monumental.

El Arco de San Lorenzo no estará disponible las tardes de los miércoles, que se reservan para las actividades propias de la Asociación Amigos de San Antón. Asimismo, no estará disponible durante el horario público de visitas previamente señalado en cumplimiento de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, cuando se haya reservado previamente para otros actos o se lleven a cabo en el mismo intervenciones que impidan o desaconsejen su utilización.

La Asociación valorará si el acto que se pretende realizar puede afectar o poner en peligro la conservación del monumento, ponderando, principalmente, los siguientes criterios:

- Previsiones sobre aglomeración de público.
- Medidas de seguridad propuestas.
- Medios técnicos a utilizar.
- Número de decibelios en caso de actuaciones musicales.
- Incidencia en el monumento de estructuras e instalaciones.
- Movimiento continuo de personas en el interior del monumento.

### **2.1.2. Actos Institucionales.**

Se autorizarán los actos institucionales en los que concurran los siguientes requisitos:

- a) Ser actos o actividades sin ánimo de lucro y de interés público organizados directamente por una administración o entidad pública.
- b) Que los actos no pongan en peligro la debida conservación del monumento.
- c) Que no superen el aforo máximo de treinta personas.
- d) Permitir el acceso a los visitantes durante el horario público.
- e) Que contribuyan a la difusión del monumento.
- f) Que el monumento esté disponible.

## **2. 2. Procedimiento de autorización**

### **2.2.1. Solicitud de autorización**

La autorización deberá solicitarse a la Asociación Amigos de San Antón usando el formulario en PDF que encontrará en su página web, con al menos un mes de antelación.

Adjunto a la solicitud, se debe presentar un proyecto anexo que incluya:

- Descripción detallada de los actos y actividades.
- Plan de trabajo y programa de la actividad con detalle horario.
- Relación de instalaciones, infraestructuras y medios a emplear.
- Aforo previsto y su distribución.
- Medidas de seguridad previstas.
- Número de decibelios en caso de actuaciones musicales.
- Régimen de acceso.

Las solicitudes se enviarán por correo electrónico a:

[asociacionamigosdesanantonjaen@gmail.com](mailto:asociacionamigosdesanantonjaen@gmail.com).

### **2.2.2. Subsanación de defectos formales**

Si no se cumplen los requisitos formales del apartado anterior, la Asociación dará al promotor un plazo de diez días para subsanarlos.

### **2.2.3. Resolución de la solicitud**

Corresponde a la Junta Directiva de la Asociación resolver las solicitudes de utilización del Arco de San Lorenzo.

### **2.2.4. Condiciones de la autorización**

La Junta Directiva de la Asociación establecerá las condiciones necesarias para la utilización del espacio monumental con el fin de garantizar su debida conservación. A continuación, se detalla un conjunto de condiciones:

- a) Los actos que no se encuentren incluidos en el objeto de la autorización serán considerados no autorizados.
- b) Debido a la singular configuración arquitectónica y a las condiciones de acceso existente, el aforo máximo permitido en el Arco de San Lorenzo se limita a treinta personas.
- c) Se establecen condiciones específicas para el montaje y desmontaje de infraestructuras con el fin de preservar la integridad del monumento, prohibiéndose estrictamente cualquier actividad de montaje durante las horas de visita.

- d) Las medidas necesarias para garantizar la supervisión, vigilancia, limpieza y mantenimiento del recinto deben ser cumplidas.
- e) La limpieza de las dependencias deberá realizarse inmediatamente después de finalizada la actividad o acto, y estará a cargo de la persona física o jurídica que haya obtenido la autorización de uso. Esta persona también será responsable del control de acceso y vigilancia del monumento.
- f) La Junta Directiva de la Asociación podrá establecer una fianza que cubrirá la reparación de los daños que puedan causarse durante la utilización del monumento y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización.
- g) Contratación, por parte del promotor, de un seguro que cubra la totalidad de los daños y responsabilidades derivadas de la celebración de actos o actividades en el espacio monumental. La cuantía del seguro será establecida conforme a la normativa de espectáculos públicos aprobada por la Junta de Andalucía.
- h) Se deberá entregar a la Asociación una copia de las condiciones particulares y del recibo de la prima o certificación de la aseguradora que garantice el cumplimiento de esta obligación.
- i) Se debe entregar a la Asociación la relación nominal del equipo técnico y de organización, incluyendo a todas las personas que participen en la actividad.
- j) Cumplimiento de obligaciones relativas al protocolo de la Asociación y publicidad de su colaboración.
- k) Cumplimiento de las normas de visita al Arco de San Lorenzo por los asistentes al acto.

Las condiciones indicadas en los apartados f) al i) deben ser cumplidas con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la utilización del espacio. En caso contrario, se entenderá que no se han cumplido las condiciones exigidas y se cancelará automáticamente el acto.

### **3. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**

La Asociación Amigos de San Antón podrá establecer convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para formalizar el uso del Arco de San Lorenzo en actos institucionales, visitas turísticas, reportajes fotográficos y grabaciones audiovisuales. Estos convenios definirán aspectos como el plan de trabajo, programa de actividades, instalación de equipos, acceso al monumento y las obligaciones de ambas partes para el uso y conservación del Arco de San Lorenzo.

El presidente de la Asociación firmará el convenio tras su aprobación por la Junta Directiva.

Todas las actividades no contempladas en el convenio estarán prohibidas.

### **4. FACULTADES DE LA ASOCIACIÓN**

La Asociación podrá suspender las actividades si se pone en riesgo el monumento o no se cumplen las condiciones de la autorización o del convenio.

Podrá realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las condiciones del convenio y protocolo. El personal técnico y de organización deberá seguir las instrucciones de conservación del monumento.

El personal encargado de la supervisión y conservación tendrá libre acceso al espacio monumental durante los actos.

### **5. RÉGIMEN ESPECIAL PARA AUTORIZACIÓN DE REPORTAJES FOTOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES**

#### **5. 1. Objeto de la autorización**

La realización de reportajes fotográficos y audiovisuales estará sujeta a la previa autorización de la Asociación, con excepción de las fotografías tomadas por los visitantes para uso personal.

## **5. 2. Solicitud**

La solicitud se realizará mediante escrito a través del correo electrónico [asociacionamigosdesanantonjaen@gmail.com](mailto:asociacionamigosdesanantonjaen@gmail.com) .

## **5. 3. Fianza**

La Junta Directiva de la Asociación podrá establecer una fianza que cubrirá la reparación de los daños que puedan causarse durante la utilización del monumento y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización.

## **5. 4. Autorización**

La autorización para la realización del reportaje corresponde al presidente de la Asociación. En la autorización, se especificarán los siguientes aspectos:

- Persona autorizada y datos del fotógrafo o equipo técnico.
- Objeto del reportaje.
- Destino para el que se concede la autorización.
- Fianza por la autorización conforme a este protocolo.
- Condiciones adecuadas para el archivo del reportaje, protocolo y publicidad.
- Se facilitará copia del reportaje fotográfico o audiovisual para uso de la Asociación y elaboración de la memoria anual.

## **5. 5. Pago anticipado de la fianza y aceptación de condiciones**

La persona autorizada deberá depositar, con antelación a la fecha de realización del reportaje, la fianza establecida en la autorización y aceptar, junto con el fotógrafo o miembros del equipo autorizados, las condiciones de la autorización.

## **6. PROTOCOLO GENERAL DE VISITA Y ESTANCIA EN EL ARCO DE SAN LORENZO**

### **6.1. Normas generales**

Todas las personas involucradas en cualquiera de los usos autorizados del espacio monumental, incluido el personal de la organización y los equipos técnicos, deberán cumplir las siguientes normas generales de la visita al Arco de San Lorenzo:

- Extremar las precauciones al caminar para evitar caídas y otro tipo de accidentes, debido a sus singulares condiciones arquitectónicas.
- Está absolutamente prohibido:
  - Tocar materiales originales y frágiles (yeserías, azulejos, etc.) o apoyar objetos sobre los mismos.
  - Comer, consumir bebidas (excepto agua) o fumar.
  - Portar mochilas, bolsas, bolsos o similares mayores de 40 cm.
  - Introducir animales, salvo perros-guías o animales domésticos alojados en transportines.
  - Realizar actuaciones, interpretaciones, usos o performances no relacionadas con la visita, salvo que se cuente con la autorización previa de la Asociación.
  - Dejar basura en el espacio monumental
- Mantener un comportamiento cívico, evitando elevar en exceso el tono de voz y aglomeraciones que impidan el disfrute normal por otras personas.

### **6.2. Menores y grupos escolares**

Los menores de hasta 12 años, deberán estar acompañados por un adulto durante toda la visita. En las visitas de grupos escolares, estos deben estar acompañados por un profesor o tutor que se responsabilizará de la visita y de informar de la obligación de cumplir el presente protocolo de visita.

### **6.3. Guías de Turismo**

Deberán acreditar su condición de guías oficiales de turismo. Se responsabilizarán de la visita y de informar de la obligación de cumplir las presentes normas de visita.

### **6.4. Fotografías y grabaciones**

Se permite la realización de fotografías y grabaciones para uso exclusivamente personal sin trípode. La realización de fotografías o reportajes para uso editorial, publicitario, comercial u otro distinto al personal requiere autorización previa de la Asociación. En caso de que las fotografías o grabaciones se pretendan realizar durante la asistencia a actos autorizados, será además precisa la autorización del organizador del acto.

### **6.5. Incumplimiento del protocolo de visita**

En caso de incumplimiento del presente protocolo, se podrá expulsar al visitante o grupo del espacio monumental.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier circunstancia no prevista en el presente protocolo será resuelta por la Asociación Amigos de San Antón.

Este protocolo entrará en vigor el 2 de junio de 2025.